

EST-VSC-PARQ-004

ESTADO No. -004
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de enero de 2024,

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	KC9-14271	CORBEZ INGENIERÍA Y SERVICIOS DE COLOMBIA LTDA.	4	23/01/2024	AUTO PARQ-No.0003	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0001 del 12 de enero de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. KC9-14271. REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KC9-14271, bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), la Póliza Minero Ambiental para amparar la etapa de Explotación, por un valor a asegurar de: SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 77.801), con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que

					subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. KC9-14271, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, SE CLASIFICO el Contrato de Concesión No. KC9-14271, en el rango de Pequeña Minería. 3.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. KC9-14271, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. 4.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KC9-14271, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
--	--	--	--	--	--

						5.Informar que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0001 del 12 de enero de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.
						6.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	503116	COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S.	5	23/01/2024	AUTO PARQ-No.0004	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0002 del 15 de enero de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero No. 503116 . REQUERIMIENTOS. 1.REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503116 , bajo causal de CADUCIDAD consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f), modificar la Póliza de Garantía de Cumplimiento Minero Ambiental para el contrato de concesión No. 503116, teniendo en cuenta que la póliza No. 45-43-101005395 expedida por Seguros del Estado SA, por valor asegurado de \$ 8.483.998 , no corresponde al valor a amparar para la segunda anualidad de la etapa de explotación la cual inicio el día 18 de agosto de 2023. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del proveído, para que subsane la falta que

					se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.Reiterar a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503116, que NO ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, en los siguientes actos administrativos: Bajo causal de caducidad: • Auto PARQ No. 0073 del 27 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 000055 del 11 de octubre de 2023, respecto a que presente el pago del Canon Superficial correspondiente a la segunda (2) anualidad de la etapa de exploración, por un valor de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 19.272.713), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0050 del 22 de septiembre de 2023. Bajo apremio de multa: • Auto PARQ No. 0073 del 27 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 000055 del 11 de octubre de 2023, respecto a que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero anual 2022, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0050 del 22 de septiembre de 2023. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones que haya
--	--	--	--	--	--

					lugar. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación de este acto administrativo, para el cumplimiento de estos requerimientos realizados por esta autoridad minera. 3.RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503116, que debe dar cumplimiento con el Programa Mínimo Exploratorio, en las condiciones bajo las cuales se aprobó por la Autoridad Minera; de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA - Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, numeral 7.19. de la minuta de Contrato de Concesión No. 503116. 4.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 503116, que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace:https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guia-de-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.pdf. 5.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116, que está próximo a causarse la obligación contractual de, la presentación del Formato Básico Minero del año 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del
--	--	--	--	--	--

					año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. 6.INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116 que, sus comunicaciones deben ser radicadas en nuestra página en el botón de Radicador Web, el cual encontrará en el siguiente enlace https://pqrs.anm.gov.co/sgd.admin/faces/public/registrOpqrs.jspx". 7.INFORMAR a la sociedad titular, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5. del Decreto No. 1666 del 21 de octubre de 2016 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, SE CLASIFICO el Contrato de Concesión No. 503116, en el rango de Mediana Minería. 8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503116, que NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 9.Informar que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0002 del 15 de enero de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 10.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

						Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 de enero de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO